



# Resolución Ministerial

Lima, .26. de.....JULIO..... del.2021.

Visto, el Expediente N° 21-087434-001, que contiene el Proveído N° 0917-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 751-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 704-2021-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 199-2021-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 132 864 775,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia;



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO



S. YANCOURT



O. UCARTE

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial - BIRF"; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Proveído N° 0917-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 751-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 199-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 199-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 199-2021-EF, por la suma de S/ 132 864 775,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

#### INGRESOS

SECTOR	11	:	Salud	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GENÉRICA DE INGRESO	1.8	:	Endeudamiento	
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1 1.2 2	:	Banco Mundial - BIRF	
IMPORTE				S/ 132 864 775,00

#### EGRESOS

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	





# Resolución Ministerial

Lima, 26 de JULIO del 2021.

UNIDAD EJECUTORA	124	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
2.3 Bienes y Servicios				S/ 132 864 775,00
				=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>S/ 132 864 775,00</b>
				=====



L. CUEVA

## Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



S. YANCOURT

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
 Ministro de Salud



S. YANCOURT